

Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0401

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

Asunto: CONTESTACIÓN OFICIO No. CC-STJ-2022-32

Lorena Andrea Molina Herrera
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio No. CC-STJ-2022-32, de fecha 20 de julio de 2022, y remitido a esta Institución mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2022, en la cual se indica lo siguiente:

Por lo tanto, al no contar con información de respaldo con respecto al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia constitucional N°. 028-15-IN/2, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado del cumplimiento de la sentencia y las medidas ordenadas a la Defensoría del Pueblo, en el término de 8 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio. Dicho informe, deberá contener al menos, información sobre la participación para la elaboración del informe ordenado y el mismo informe remitido a la Asamblea Nacional, según lo ordenado en sentencia.

Me permito informar lo siguiente:

1. el 1 de julio de 2022 se remitió a la Corte Constitucional el Oficio No. DPE-DPE-2022-0325, mediante el cual se informó el cumplimiento de las medidas dispuestas en la sentencia 28-15-IN/22, mediante el cual se anexo el informe final de actividades realizadas por la Defensoría del Pueblo, desde las Direcciones Nacionales de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza, y Comunicación para los Derechos.
2. Entre los informes anexos se encuentra el archivo *informe_sentencia_preferencia_materna_dpe_30_06_2022.pdf*, mediante el cual se detallan todas las acciones y actividades realizadas por la Institución Nacional de Derechos Humanos con el fin de dar cumplimiento a la sentencia en mención.
3. Por un error involuntario de nuestros funcionarios, no se anexo a dicho informe el documento que contiene el oficio No. DPE-DPE-2022-0091, de fecha 13 de marzo de 2022, mediante el cual se entrega a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en cumplimiento de la Sentencia 28-15-IN/21

Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0401

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

En el contexto expuesto, me permito anexar los documentos en refererencia para que sirvan de verificadores del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Corte Constitucional en la sentencia en refererencia por parte de esta Institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Anexos:

- dpe-dpe-2022-0091.pdf
- informe_preferencia_materna_11_03_20220289106001659971555.pdf
- informe_sentencia_preferencia_materna_dpe_30_06_202203226560016571149090891176001659971555.pdf

Copia:

Señor Doctor
Miguel Ángel Chimborazo Gaón
Secretario General Misional

Señor Abogado
Walter Sandro Soriano Yépez
Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública

Señora Trabajador Social
Gladys Lorena Chávez Ledesma
Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

Señora Magíster
Cintya Pamela Jaramillo Amores
Especialista de Educación e Investigación 1

Señor Magíster
Pablo David Araujo Landeta
Especialista de Políticas Públicas 3

pa/WS/MC